

ACUERDO DIRECTIVO No. 127

20 de enero de 2023

“Por el cual se modifica el párrafo del artículo 49 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020 «Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia»”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, el artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que, en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, dentro de los que se destaca el Reglamento Estudiantil.
2. Que en virtud del artículo 109 de la Ley 30 de 1992, la IU. Digital deberá tener un Reglamento Estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
3. Que el Acuerdo Directivo No. 079 de 2020 correspondiente al Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en párrafo del artículo 49 que *“Las decisiones sobre sanciones académicas serán de aplicación automática”*.
4. Que el Consejo Académico, tiene dentro de las funciones estatutariamente asignadas, la de *“decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, bienestar universitario, prácticas y trabajo de grado. También sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional”*.
5. Que, en virtud de las condiciones de operación de un modelo de educación digital orientado a cerrar las brechas de acceso a la educación superior, con especial énfasis en poblaciones rurales, es necesario poder analizar los casos en los que las sanciones académicas consideradas en el Reglamento Estudiantil

no sean aplicadas de manera automática, sino que tengan de manera previa un análisis que permita garantizar un acompañamiento académico diferencial para cada estudiante o grupo de estudiantes.

6. Que corresponde al Consejo Directivo como máxima autoridad de dirección de la institución, expedir o modificar los estatutos de la Entidad conforme lo establece el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 en el artículo 23, literal d).
7. Que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el Consejo Académico estudió la modificación del párrafo contenido en el artículo 49 del Acuerdo Directivo No. 079 de 2020.
8. Que en sesión No. 01 del 19 de enero de 2023 de la Comisión de Asuntos Académico del Consejo Directivo, se estudió la presente modificación para ser aprobada en sesión del Consejo Directivo en pleno.
9. Que el XX de enero de 2023, en sesión No. 99 del Consejo Directivo, se estudió la propuesta de modificación anteriormente mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el párrafo del artículo 49 del acuerdo 079 de 2020, correspondiente al Reglamento Estudiantil, el cual quedará de la siguiente manera:

“Las decisiones sobre sanciones académicas serán de aplicación automática, salvo casos excepcionales que serán revisados y recomendados por el Consejo Académico”.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo No. 079 de 2022, permanecen vigentes y no sufren modificación alguna.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidente Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaría del Consejo Directivo